

Señores

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

División de Signos Distintivos

E.

S.

D.

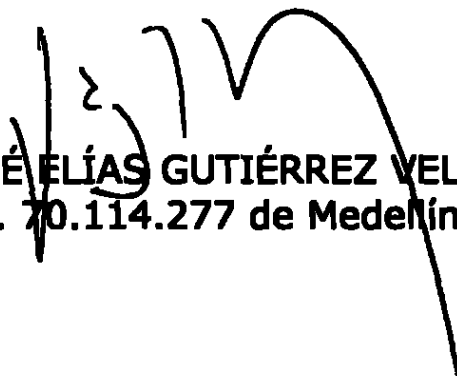
REFERENCIA: Expediente número 01-057865.
Solicitud Registro Modelo Industrial

JOSÉ ELÍAS GUTIÉRREZ VELÁSQUEZ, mayor de edad y domiciliado en la ciudad de Medellín e identificado con la cédula de ciudadanía que aparece al pie de mi firma, obrando como Representante Legal de la sociedad **INDUSTRIAS DE ACERO S.A., "IDEACE"**, entidad ésta con domicilio en el municipio de Itagüí, Departamento de Antioquia, constituida en los términos de la escritura pública número 2829 del 10 de abril de 1953 otorgada en la Notaría Cuarta (4ª) del Círculo Notarial de Medellín, inscrita el 30 de Mayo de 1.992 bajo el número 00036415 del Libro IX, tal como consta en el Certificado de la Cámara de Comercio que se anexa, por medio de este escrito me permito conferir **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente al doctor **BARNEY REBELLÓN BONILLA**, persona esta igualmente mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 2.661.915, expedida en Tuluá, Departamento del Valle, Abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional número 21.589 del Consejo Superior de la Judicatura para que en nombre de la sociedad que represento continúe con el trámite de la solicitud de aprobación y registro del Modelo de Utilidad referenciada.

El apoderado queda facultado para presentar los alegatos y escritos que considere necesarios, notificarse de las

resoluciones emanadas de esa Superintendencia, interponer recursos y, por último hacer todas las gestiones que sean necesarias para los propósitos de nuestra petición radicada bajo el expediente citado arriba.

Cordialmente,


JOSÉ ELÍAS GUTIÉRREZ VELÁSQUEZ
 C.C. 70.114.277 de Medellín

ACEPTO EL PODER

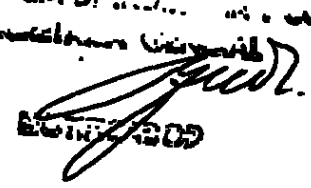

BARNEY REBELLÓN BONILLA
 C.C. 2.661.915 de Tuluá
 T.P. 21.589. C.S. De la J

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
 Santafé de Bogotá, 05 MAR. 2004

Procedimiento de Interposición de Recurso

Rebellón Bonilla
C.C. 2.661.915 de Tuluá
T.P. 21.589

Notificador Secretario General


 2004-03-05

NOTARIA SEPTIMA DEL CIRCULO DE MEDELLIN

Este memorial dirigido a: Industria

y Comercio, fue presentado personalmente

ante el suscrito NOTARIO por Jose Elias

Gutiérrez Velasquez.

Identificado(a) con la Cédula(s) y T. P. Nos.

CC 270114277

Medellín,

X

28 FEB. 2004

REPUBLICA DE COLOMBIA
MEDELLIN

DRA. MARY ORTIZ GAVIRIA
NOTARIA SEPTIMA
ENCARGADA

Dr Barney

34

1042564



Cámara
De Comercio
Del
Aburrá Sur

CAMARA DE COMERCIO DEL ABURRA SUR

SEDE PRINCIPAL

Fecha : 20040309

Hora Certificado : 08 59:34

Operacion: 01C05030902203D031020

PAGINA No. 1

EN JUNIO 3 (TRES) DE ESTE AÑO SE ELEGIRA JUNTA DIRECTIVA Y REVISORIA FISCAL DE LA CAMARA DE COMERCIO DEL ABURRA SUR. LAS INSCRIPCIONES DE CANDIDATOS DEBEN HACERSE EN LA PRIMERA QUINCENA DE MAYO PARA INFORMACIÓN DETALLADA DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL O COMUNICARSE AL TELEFONO 3722344, CON LA DIRECCION EJECUTIVA (EXT.114/115) O EN LA DIVISION JURIDICA (EXT 113/129)

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS

LA CAMARA DE COMERCIO DEL ABURRA SUR, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL,

CERTIFICA :

NOMBRE : INDUSTRIAS DE ACERO S A IDEACE

SIGLA : IDEACE

N.I.T : 0890900097-5

DIRECCION COMERCIAL: CR 45A # 66A 154

DOMICILIO : ITAGUI

CERTIFICA

MATRICULA NO. 00003102

FECHA DE MATRICULA EN ESTA CAMARA: 30 DE MAYO DE 1992

RENOVO EL AÑO 2003, EL 01 DE ABRIL DE 2003

CERTIFICA .

CONSTITUCION QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO 0002829 DE NOTARIA CUARTA DE MEDELLIN DEL 10 DE ABRIL DE 1953, INSCRITA EL 30 DE MAYO DE 1992 BAJO EL NUMERO 00036415 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA. INDUSTRIA DE ACERO LIMITADA

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO 0002763 DE NOTARIA SEGUNDA DE MEDELLIN DEL 07 DE DICIEMBRE DE 1983, INSCRITA EL 30 DE MAYO DE 1992 BAJO EL NUMERO 00012947 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE INDUSTRIA DE ACERO LIMITADA POR EL DE : INDUSTRIAS DE ACERO S.A.

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO 0001703 DE NOTARIA UNICA DE MEDELLIN DEL 21 DE MAYO DE 1990, INSCRITA EL 14 DE SEPTIEMBRE DE 1992 BAJO EL NUMERO 00016223 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE INDUSTRIAS DE ACERO S.A POR EL DE INDUSTRIAS DE ACERO S.A. IDEACE

CERTIFICA .

REFORMAS.

DOCUMENTO	FECHA	ORIGEN	CIUDAD	INSCRIPCION	FECHA
0000868	2000/04/28	NOTARIA SEPTIMA	MED	00004281	2000/05/15
0002763	1983/12/07	NOTARIA SEGUNDA	MED	00012947	1992/05/30
0001703	1990/05/21	NOTARIA UNICA	MED	00016223	1992/09/14
0002704	1976/08/23	NOTARIA 03		00019443	1992/11/06
0000448	1980/02/20	NOTARIA TERCERA	MED	00019444	1992/11/06

*** CONTINUA ***

Caldas - Envigado - Itagüí - La Estrella - Sabaneta

INDUSTRIAS DE ACERO S.A. IDEACE

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL PAGINA No 2
 Fecha : 20040309 Hora : 08:59:34 Operacion: 01C05030902203D031020

 0003168 1980/12/18 NOTARIA OCTAVA MED 00019445 1992/11/06
 0002029 1980/12/17 NOTARIA 12 MED 00019446 1992/11/06
 0001744 1981/05/15 NOTARIA CUARTA MED 00019447 1992/11/06
 0001598 1983/07/29 NOTARIA SEGUNDA MED 00019448 1992/11/06
 0002781 1984/12/19 NOTARIA SEGUNDA MED 00019455 1992/11/06
 0000026 1985/02/26 NOTARIA 17 MED 00019458 1992/11/06
 0000418 1985/07/17 NOTARIA 17 MED 00019459 1992/11/06
 0000221 1985/05/30 NOTARIA 17 MED 00019461 1992/11/06
 0000629 1985/09/02 NOTARIA 17 MED 00019462 1992/11/06
 0002080 1987/06/09 NOTARIA PRIMERA ITA 00019467 1992/11/06
 0004107 1984/10/25 NOTARIA 01 MED 00019470 1992/11/06
 0000374 1990/02/05 NOTARIA UNICA MED 00019471 1992/11/06
 0000485 1990/02/13 NOTARIA UNICA MED 00019472 1992/11/06
 0001908 1993/08/13 NOTARIA 14 MED 00022669 1993/09/03
 0002110 1993/09/06 NOTARIA 14 MED 00022852 1993/09/21
 0002830 1994/10/27 NOTARIA 14 MED 00025894 1994/11/08
 0000908 1995/05/04 NOTARIA 14 MED 00027423 1995/07/05
 0001985 1954/03/09 NOTARIA CUARTA MED 00036281 1992/05/30
 0000325 1956/04/20 NOTARIA QUINTA MED 00036521 1992/05/30
 0000515 1956/05/30 NOTARIA QUINTA MED 00036522 1992/05/30
 0000527 1956/05/30 NOTARIA QUINTA MED 00036523 1992/05/30
 0002845 1958/11/24 NOTARIA PRIMERA MED 00036524 1992/05/30
 0001336 1960/02/25 NOTARIA CUARTA MED 00036525 1992/05/30
 0001541 1961/03/03 NOTARIA CUARTA MED 00036526 1992/05/30
 0005485 1961/08/17 NOTARIA CUARTA MED 00036527 1992/05/30
 0004624 1970/12/09 NOTARIA CUARTA MED 00036528 1992/05/30
 0004624 1976/08/23 NOTARIA TERCERA MED 00036529 1992/05/30
 0002173 1981/10/27 NOTARIA SEGUNDA MED 00036530 1992/05/30
 0002172 1981/10/27 NOTARIA SEGUNDA MED 00036531 1992/05/30
 0002080 1987/06/09 NOTARIA UNICA ITA 00036532 1992/05/30
 0002598 1995/11/28 NOTARIA 14 MED 00028371 1995/12/20

CERTIFICA :

VIGENCIA QUE LA PERSONA JURIDICA NO SE HALLA DISUELTA. DURACION
 HASTA EL 04 DE MAYO DEL 2020

CERTIFICA :

C E R T I F I C A

OBJETO SOCIAL LA SOCIEDAD TENDRA COMO OBJETO PRINCIPAL
 LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES LA FABRICACION Y
 COMERCIALIZACION AL POR MAYOR Y AL DETAL DE TODA CLASE
 DE PRODUCTOS PARA LA INDUSTRIA METALMECANICA, EL HOGAR, LA
 CONSTRUCCION, ETC. EN ESPECIAL DE CERRADURAS DE CUALQUIER
 TIPO, GRIFERIA, ETC. LA FABRICACION Y COMERCIALIZACION DE
 PRODUCTOS AGRICOLAS Y PECUARIOS LA PARTICIPACION EN EL
 COMERCIO FERRETERO NACIONAL E INTERNACIONAL. EL DISEÑO Y LA
 CONSTRUCCION DE REDES DE GAS, INSTALACION DE GASODOMESTICOS, LA

*** CONTINUA ***

INDUSTRIAS DE ACERO S A IDEACE

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL PAGINA No. 3
Fecha : 20040309 Hora : 08.59:34 Operacion: 01C05030902203D031020

REALIZACION DE OBRAS CIVILES Y, MECANICAS, RELACIONADAS, CON EL
MISMO, EL DISEÑO Y FABRICACION DE ACCESORIOS AL IGUAL QUE EL
SUMINISTRO DE INSUMOS Y LA DISTRIBUCION A CUALQUIER TITULO DE
TODOS ELLOS SEA QUE LOS PRODUZCA O ADQUIERA DE TERCEROS
EN EL INTERIOR DEL PAIS O EN EXTRANJERO".

EN DESARROLLO DE ESTE PODRA CELEBRAR TODA CLASE DE CONTRATOS
CIVILES, COMERCIALES, LABORALES, ADMINISTRATIVOS, ETC; ABRIR
ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, REALIZAR CUALQUIER CLASE DE
OPERACIONES CON TITULOS VALORES; TOMAR O DAR DINERO EN MUTUO,
CON INTERES O SIN EL; CELEBRAR OPERACIONES COMERCIALES DE
IMPORTACION Y EXPORTACION DE TODA CLASE DE BIENES, Y GRAVAR LOS
SUYOS DE ACUERDO CON SU NATURALEZA CON PRENDAS O HIPOTECAS,
PARTICIPAR EN LICITACIONES ANTE ENTIDADES DEL ORDEN NACIONAL,
DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL Y EN FIN ANTE CUALQUIER ORGANISMO
DE CARACTER PUBLICO Y/ O PRIVADO, NACIONAL O INTERNACIONAL;
PRESENTAR SOLICITUDES PARA PATENTES DE INVENSION, REGISTRO DE
MARCAS DE PRODUCTOS Y /O SERVICIOS, ASI COMO DE DIBUJOS Y MODELES
INDUSTRIALES, Y DE DEPOSITO DE NOMBRES Y ENSENAS COMERCIALES,
SER SOCIA DE OTRA U OTRAS EMPRESAS COMPARECIENDO AL MOMENTO
DE SU CONSTITUCION O POSTERIORMENTE A EL, ADQUIRIENDO PARTES
DE INTERES, CUOTAS SOCIALES O ACCIONES, Y AUN INTERVINIENDO
COMO GESTORA, Y EN FIN PODRA EJECUTAR TODAS AQUELLAS OTRAS
ACTIVIDADES QUE AYUDEN A UNA ADECUADA ADMINISTRACION Y
CONSECUACION DEL OBJETO SOCIAL PROPUESTO

CERTIFICA :

CAPITAL

*** CAPITAL AUTORIZADO ***

VALOR \$300,000,000.00

NO. DE ACCIONES 2,714,676 00

VALOR NOMINAL :\$110.51

*** CAPITAL SUSCRITO ***

VALOR \$285,967,829 00

NO. DE ACCIONES:2,587,700 00

VALOR NOMINAL \$110 51

*** CAPITAL PAGADO ***

VALOR :\$285,967,829.00

NO DE ACCIONES:2,587,700.00

VALOR NOMINAL -\$110 51

CERTIFICA :

PRENDA QUE POR DOCUMENTO DEL 19 DE DICIEMBRE DE 1997,
INSCRITO EN ESTA CAMARA EL 12 DE FEBRERO DE 1998, EN EL LIBRO
XI, FOLIO 0001, BAJO EL NO. 014, LA SOCIEDAD INDUSTRIAS DE
ACERO S.A. "IDEACE" CELEBRO UN CONTRATO DE PRENDA ABIERTA SIN
TENENCIA DEL ACREEDOR A FAVOR DE LA ADMINISTRACION DE IMPUESTOS

*** CONTINUA ***

INDUSTRIAS DE ACERO S.A. IDEACE

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL PAGINA No. 4
Fecha - 20040309 Hora 08 59 34 Operación: 01C05030902203DQ31020

NACIONALES DE MEDELLIN
SOBRE MAQUINARIA, LA CUAL GARANTIZA OBLIGACIONES
HASTA POR LA SUMA DE UN MIL CIENTO TRES MILLONES
SETECIENTOS DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS
(\$1 103 717 435) DICHA PRENDA TENDRA UNA VIGENCIA HASTA EL
19 DE ABRIL DEL 2. 003; LOS BIENES GRAVADOS CON PRENDA
PERMANECERAN UBICADOS EN LA CR 45A # 66A-154 DEL MUNICIPIO DE
ITAGUI.

CERTIFICA :

** JUNTA DIRECTIVA PRINCIPAL(ES) **

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0000868 DE NOTARIA SEPTIMA DE
MEDELLIN DEL 28 DE ABRIL DE 2000 , INSCRITA EL 15 DE MAYO DE 2000
BAJO EL NUMERO 00004281 DEL LIBRO IX , FUE(ON) NOMBRADO(S).

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
GUTIERREZ I FRANCISCO	C C 00003324093

SEGUNDO RENGLON	
YANKELEVITCH LEVY SAMUEL	C.C.00016656492

QUE POR ACTA NO. 0000065 ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIO DEL
05 DE JULIO DE 2002 , INSCRITA EL 23 DE AGOSTO DE 2002 BAJO EL
NUMERO 00011839 DEL LIBRO IX , FUE(ON) NOMBRADO(S).

NOMBRE	IDENTIFICACION
TERCER RENGLON	
GUTIERREZ V. OLGA LUCIA	C C 00021365156

** JUNTA DIRECTIVA SUPLENTE(S) **

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0000868 DE NOTARIA SEPTIMA DE
MEDELLIN DEL 28 DE ABRIL DE 2000 , INSCRITA EL 15 DE MAYO DE 2000
BAJO EL NUMERO 00004281 DEL LIBRO IX , FUE(ON) NOMBRADO(S).

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
YANKELEVITCH LEVY JOSE	C C 00019248024

QUE POR ACTA NO 0000065 ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIO DEL
05 DE JULIO DE 2002 , INSCRITA EL 23 DE AGOSTO DE 2002 BAJO EL
NUMERO 00011839 DEL LIBRO IX , FUE(ON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SEGUNDO RENGLON	
GUTIERREZ VELASQUEZ JAVIER	C.C 00008269419

TERCER RENGLON	
GUTIERREZ DE CORREA LUZ STELLA	C.C 00032433251

CERTIFICA :

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO 0000223 LA SOCIEDAD DEL 05 DE JUNIO DE 1995 ,
INSCRITA EL 05 DE JULIO DE 1995 BAJO EL NUMERO 00027424 DEL LIBRO
IX , FUE(ON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	

*** CONTINUA ***



INDUSTRIAS DE ACERO S.A. IDEACE

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL PAGINA No 5
Fecha : 20040309 Hora : 08 59:34 Operacion : 01C05030902203D031020

GUTIERREZ VELASQUEZ JOSE ELIAS C C.00070114277
QUE POR ACTA NO 0000066 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 16 DE
DICIEMBRE DE 2002 , INSCRITA EL 06 DE FEBRERO DE 2003 BAJO EL
NUMERO 00037455 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S)

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL	
URIBE JARAMILLO ELKIN DARIO	C.C.00008314073
SEGUNDO SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL	
VILLEGAS BOTERO CARLOS HERNAN	C.C.00070041169

CERTIFICA :

C E R T I F I C A

GERENTE GENERAL LA SOCIEDAD TENDRA UN GERENTE GENERAL QUE SERA
REEMPLAZADO POR UNO DE DOS SUPLENTES EN SUS FALTAS ABSOLUTAS,
TEMPORALES Y ACCIDENTALES.

REPRESENTACION LEGAL EL GERENTE GENERAL O QUIEN HAGA SUS VECES
SERA EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD PARA TODOS LOS EFECTOS
LEGALES, EN JUICIO Y FUERA DE JUICIO A EL LE CORRESPONDE EL
GOBIERNO Y LA ADMINISTRACION DIRECTIVA DE LA MISMA COMO PROMOTOR,
GESTOR Y EJECUTOR DE LOS NEGOCIOS Y LAS ACTIVIDADES SOCIALES,
Y TODOS LOS FUNCIONARIOS O EMPLEADOS CUYOS NOMBRAMIENTOS NO
CORRESPONDAN A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS O A LA JUNTA
DIRECTIVA, ESTARAN BAJO SU SUBORDINACION. EL CARGO DE GERENTE
GENERAL ES COMPATIBLE CON EL DE MIEMBRO PRINCIPAL O SUPLENTE DE
LA JUNTA DIRECTIVA

PARAGRAFO 1. CUALQUIER ARTICULO DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE
INDUSTRIAS DE ACERO S.A. IDEACE QUE HAGA REFERENCIA AL
CARGO DE PRESIDENTE, DEBERA ENTENDERSE EN LO SUCESIVO COMO
GERENTE GENERAL.

PARAGRAFO 2: SE ENTIENDE QUE LOS SUPLENTES DEL GERENTE GENERAL
EJERCERAN LA REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD CUANDO POR LA
SUPLENCIA LES CORRESPONDA EJERCER DICHO CARGO

FUNCIONES. EL GERENTE GENERAL EJERCERA TODAS LAS FUNCIONES
PROPIAS DE LA NATURALEZA DE SU CARGO, Y EN ESPECIAL LAS
SIGUIENTES

1- HACER USO DE LA DENOMINACION SOCIAL

2- EJECUTAR LOS DECRETOS DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y
LOS ACUERDOS Y LAS RESOLUCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA.

*** CONTINUA ***

INDUSTRIAS DE ACERO S.A. IDEACE

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL PAGINA No. 6
Fecha 20040309 Hora 08.59.34 Operacion. 01C05030902203D031020

3 - ESTABLECER REGLAMENTOS DE CARACTER GENERAL SOBRE LAS POLITICAS QUE DEBE SEGUIR LA COMPAÑIA SOBRE LAS SIGUIENTES MATERIAS: SISTEMAS DE TRABAJO Y DIVISION DEL MISMO, PROCEDIMIENTO PARA LA CREACION Y PROVISION DE LOS CARGOS PREVISTOS, REGULACION DE REMUNERACIONES, PRESTACIONES SOCIALES Y BONIFICACIONES, MANEJO PARA LA COMPRA DE MAQUINARIA Y EQUIPO, PRECIOS PARA LA ENAJENACION DE BIENES Y SERVICIOS RELACIONADOS CON EL OBJETO SOCIAL PROPUESTO, EN GENERAL PARA TODO LO RELATIVO A LOS SISTEMAS DE DISTRIBUCION DE LOS MISMOS, INCLUYENDO NORMAS SOBRE OTORGAMIENTOS DE CREDITOS, PLAZOS, DESCUENTOS, SEGUROS, ETC.

4 - DETERMINAR LAS NORMAS QUE HAN DE SERVIR PARA LA ORGANIZACION DE LA EMPRESA SIGUIENDO PARA EL EFECTO LAS BASES INDICADAS EN LA LEY Y POR LA TECNICA CONTABLE

5 - DESIGNAR Y REMOVER LIBREMENTE LOS EMPLEADOS DE LA COMPAÑIA QUE NO DEPENDAN DIRECTAMENTE DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y ESCOGER DE IGUAL FORMA LA PLANTA DE PERSONAL DE TRABAJADORES, DETERMINAR SU NUMERO, FIJAR EL GENERO DE LABORES, REMUNERACIONES, ETC, Y HACER LOS DESPIDOS DEL CASO

6.- CONSTITUIR LOS APODERADOS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES QUE JUZGUE NECESARIOS PARA LA ADECUADA REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD, DELEGANDOLES LAS FACULTADES QUE ESTIME CONVENIENTES Y DE LAS QUE EL MISMO GOZA

7 EJECUTAR LOS ACTOS Y CELEBRAR LOS CONTRATOS QUE TIENDAN AL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL PROPUESTO, PUDIENDO ENAJENAR A CUALQUIER TITULO LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LA SOCIEDAD, DARLOS EN PRENDA E HIPOTECA, DAR Y/O RECIBIR DINERO EN MUTUO CON INTERES O SIN EL, HACER DEPOSITOS BANCARIOS FIRMAR TODA CLASE DE TITULOS VALORES Y NEGOCIAR TODA CLASE DE INSTRUMENTOS, FIRMARLOS, ACEPTARLOS, PROTESTARLOS, ENDOSARLOS, PAGARLOS, DESCARGARLOS, TENERLOS, ETC, COMPROMETER, DESISTIR, NOVAR, RECIBIR E INTERPONER TODAS LAS ACCIONES Y RECURSOS DE CUALQUIER GENERO EN TODOS LOS ASUNTOS QUE TENGA PENDIENTE LA SOCIEDAD, REPRESENTARLA ANTE CUALQUIER CLASE DE FUNCIONARIOS, TRIBUNALES, AUTORIDADES, PERSONAS JURIDICAS Y/O NATURALES.

8 - CONVOCAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y A LA JUNTA DIRECTIVA A SUS REUNIONES ORDINARIAS EN SU DEBIDA OPORTUNIDAD, A LAS REUNIONES EXTRAORDINARIAS CUANDO LO JUZGUE CONVENIENTE, Y A LA PRIMERA CUANDO SE LO SOLICITE UN NUMERO PLURAL DE ACCIONISTAS, QUE REPRESENTA EL 25%

*** CONTINUA ***



INDUSTRIAS DE ACERO S.A. IDEACE

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL PAGINA No. 7
Fecha : 20040309 Hora : 08:59:34 Operación: 01C05030902203D031020

O. MAS. DE LAS ACCIONES SUSCRITAS.

9.- PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS EN SUS SESIONES ORDINARIAS Y EN ASOCIO DE LA JUNTA DIRECTIVA, EL BALANCE DE FIN DE EJERCICIO Y UN INFORME DETALLADO Y ESCRITO SOBRE LA FORMA COMO SE HUBIERE LLEVADO A CABO SU GESTIÓN Y LAS MEDIDAS CUYA ADOPCIÓN RECOMENDO LA MISMA.

10.- INFORMAR A LA JUNTA DIRECTIVA ACERCA DEL DESARROLLO DE LOS NEGOCIOS Y OPERACIONES SOCIALES, SOMETERLE LOS PROSPECTOS NECESARIOS PARA EL MEJORAMIENTO DEL TRABAJO O DE LAS EMPRESAS QUE EXPLOTE LA COMPAÑIA Y FACILITAR A DICHO ORGANO SOCIAL EL ESTUDIO DE CUALQUIER PROBLEMA PROPORCIONÁNDOLE LOS DATOS QUE REQUIERA

11.- DELEGAR EN SUS SUPLENTE LAS FUNCIONES QUE PUEDAN SER OBJETO DE DELEGACIÓN SIEMPRE BUSCANDO LA MAYOR EFICACIA EN LA UTILIZACIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS Y FINANCIEROS, ADMINISTRATIVOS Y ORGANIZACIONALES.

12.- APREMIAR A LOS EMPLEADOS Y DEMAS SERVIDORES DE LA SOCIEDAD PARA QUE CUMPLAN CON LOS DEBERES INHERENTES A SUS CARGOS, Y VIGILAR CONTINUAMENTE LA CONTABILIDAD Y ARCHIVO

13.- MANTENER DEBIDAMENTE ORDENADOS Y CLASIFICADOS LOS PAPELES, UTILES, Y LOS ARCHIVOS DE LA COMPAÑIA, ADEMAS DE LAS CUENTAS QUE SE LE CONFIE.

14.- ATENDER TODO LO RELACIONADO CON LA TRANSFERENCIA DE ACCIONES Y EN FIN CUMPLIR LOS DEMAS DEBERES QUE LE IMPONGAN LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, LA JUNTA DIRECTIVA Y EL GERENTE GENERAL.

PARAGRAFO PRIMERO: EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES EL GERENTE GENERAL REQUERIRA DE AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA PARA LA CELEBRACION DE TODO ACTO O CONTRATO CUYA CUANTIA EXCEDA DE MIL (1000) SALARIOS MINIMOS MENSUALES, EXCEPTO PARA AQUELLOS QUE TENGAN QUE VER CON EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL, CASO EN EL CUAL NO NECESITARA DE APROBACION ALGUNA.

CERTIFICA :

C E R T I F I C A

PÓDER MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NO. 1. 146 OTORGADA EN LA NOTARIA 1A DE ITAGÜÍ EL 8 DE ABRIL DE 1994, INCRITA EN ESTA

*** CONTINUA ***

INDUSTRIAS DE ACERO S.A IDEACE

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL PAGINA No. 8
Fecha 20040309 Hora 08:59.34 Operacion. 01C05030902203D031020

CAMARA EN EL LIBRO 5, BAJO EL NO. 10, EL 6 DE MAYO DE 1999, LA SOCIEDAD INDUSTRIAS DE ACERO S A IDEASE, CONFIRIO PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE AL ABOGADO ANTONIO JOSE GARCIA FERNANDEZ, IDENTIFICADO CON C C NO. 71.593.260 Y CON T.P NO. 67.061, PARA QUE REPRESENTA A LA COMPANIA, JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA.

PODER: MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA NO. 299, OTORGADA EN LA NOTARIA 7-. DE MEDELIN, EL 05 DE FEBRERO DEL 2003, INCRITA EN ESTA CAMARA EL 18 DE FEBRERO DEL 2003, EN EL LIBRO 5, BAJO EL NO. 365, LA SOCIEDAD INDUSTRIAS DE ACERO S.A IDEASE, CONFIRIO PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE A LA ABOGADA DIANA MARIA VELEZ UPEGUI, IDENTIFICADA CON C C NO 42.892.536 Y CON T.P NO 88298, PARA QUE REPRESENTA A LA COMPANIA, JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA.

CERTIFICA

** REVISOR FISCAL: **

QUE POR ACTA NO 0000046 LA SOCIEDAD DEL 27 DE MARZO DE 1992, INSCRITA EL 30 DE DICIEMBRE DE 1992 BAJO EL NUMERO 00020325 DEL LIBRO IX, FUE(RON) NOMBRADO(S)

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL	
HERNANDEZ LOCARNO DOLLY	C.C.00032526213
REVISOR FISCAL SUPLENTE	
VASQUEZ GALLON RUBEN DARIO	C.C 00070068006

CERTIFICA :

C E R T I F I C A

NOTICIA DE LA CELEBRACION DEL ACUERDO DE RESTRUCTURACION:

EL SR CARLOS ALBERTO MOLINA ROLDAN EN CALIDAD DE PROMOTOR DE INDUSTRIAS DE ACERO S A. IDEACE Y DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 31 DE LA LEY 550 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 1999, SOLICITA LA INSCRIPCION DE LA NOTICIA DE LA CELEBRACION DEL ACUERDO DE REESTRUCTURACION ALCANZADO EL 31 DE JULIO DE 2001 ENTRE LOS ACREEDORES INTERNOS Y EXTERNOS DE INDUSTRIAS DE ACERO S.A IDEACE.

EL ACUERDO FUE VOTADO A FAVOR POR EL 84 518 % DE LOS ACREEDORES. EN ESTOS VOTOS FAVORABLES SE ENCUENTRAN REPRESENTADAS LAS CINCO CLASES DE ACREEDORES CONTEMPLADAS POR LA LEY 550, ESTO ES ACREEDORES INTERNOS, TRABAJADORES Y PENSIONADOS, ENTIDADES PUBLICAS, E INSTITUCIONES DE SEGURIDAD

*** CONTINUA ***



INDUSTRIAS DE ACERO S.A IDEACE

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL PAGINA No 9
Fecha . 20040309 Hora : 08:59 34 Operacion: 01C05030902203D031020

SOCIAL, INSTITUCIONES FINANCIERAS, DEMAS ACREEDORES EXTERNOS.

CARLOS A MOLINA ROLDAN.

ESTE DOCUMENTO PRIVADO FUE REGISTRADO EN ESTA CAMARA EL DIA 01
DE AGOSTO DE 2 000, EN EL LIBRO 09, BAJO EL # 8486

CERTIFICA :
DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL . CR. 45A # 66A 154
MUNICIPIO.. ITAGUI
E-MAIL. ideace@epm net.co

CERTIFICA :
QUE LA SOCIEDAD TIENE MATRICULADOS LOS SIGUIENTES
ESTABLECIMIENTOS :
NOMBRE : INDUSTRIAS DE ACERO
MATRICULA NO. 00003103
RENOVACION DE LA MATRICULA . EL 01 DE ABRIL DE 2003
ULTIMO A#O RENOVADO 2003

CERTIFICA
QUE NO FIGURAN INSCRIPCIONES ANTERIORES A LA FECHA DEL PRESENTE
CERTIFICADO, QUE MODIFIQUEN TOTAL O PARCIALMENTE SU CONTENIDO

!!! NOTIFICACION !!!

LOS DOCUMENTOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME
CINCO DIAS HABILES DESPUES DE SU INSCRIPCION EN EL LIBRO RES-
PECTIVO, SIEMPRE Y CUANDO NO SE PRESENTE NINGUN RECURSO
POR LA VIA GUBERNATIVA.

LA CAMARA DE COMERCIO DEL ABURRA SUR FUE CREADA POR EL GOBIERNO
NACIONAL MEDIANTE DECRETO 0359 DEL 24 DE FEBRERO DE 1992.

!!! IMPORTANTE !!!

RECUERDE QUE POR DISPOSICION DEL ARTICULO 16 DE LA LEY 716 DE
2001, A MAS TARDAR EL 30 DE MARZO DE 2002, TODAS LAS PERSONAS
ACTUALMENTE INSCRITAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, DEBERAN INFORMAR
A LA CAMARA DE COMERCIO DONDE SE ENCUENTREN INSCRITAS EL NIT QUE
LE HAYA ASIGNADO LA DIAN. EL INCUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACION
DA LUGAR A LA IMPOSICION DE LA SANCION PREVISTA EN EL ARTICULO 37
DEL CODIGO DEL COMERCIO SI EN SUS CERTIFICADOS APARECE
CORRECTAMENTE SU NIT HAGA CASO OMISO DE ESTE AVISO

VALOR DEL CERTIFICADO : \$ 2500.00

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION

*** CONTINUA ***

INDUSTRIAS DE ACERO S A IDEACE

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL PAGINA No. 10
Fecha · 20040309 Hora · 08:59.34 Operacion. 01C05030902203D031020.

IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO,
MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE de 1996, LA FIRMA MECANICA
QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ, PARA TODOS LOS
EFECTOS LEGALES.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,


SECRETARIO
JORGE FEDERICO MEJIA

DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

RADICACIÓN EXPEDIENTE No 01-57865

EL EXTRACTO DE LA PRESENTE SOLICITUD DE MODELO DE UTILIDAD FUE PUBLICADO EN

LA GACETA DE PROPIEDAD INDUSTRIAL No 523, DE FECHA 27 DE DICIEMBRE DE 2002, EL

TERMINO HABIL SEÑALADO POR LA LEY EXPIRA EL 11 DE FEBRERO DE 2003

NOTA Dentro del plazo de los tres (3) meses siguientes a partir de la fecha de publicación en la gaceta de Propiedad Industrial, deberá solicitar y cancelar el examen de patentabilidad so pena de que la solicitud calga en abandono, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 44 y en concordancia con el artículo 85 de la Decisión 486/2000

SE PRESENTARON OPOSICIONES POR PARTE DE TERCEROS

SI _____ NO X _____

Bogotá D C , Mayo 18 de 2004

**Carrera 13 No .
Conmutador
Fax 281 31 25 ext
Santa Fe de Bogr**

**5 y 10
3-4
ic.gov.co
colombia**

40

**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIVISION DE NUEVAS CREACIONES**

2020

Bogotá, D.C., 13 de mayo de 2005

Doctor (señor):

BARNEY REBELLON BONILLA.

ASUNTO:	Radicación No.	01-57865
	Trámite	002
	Evento	001
	Actuación	430
	Oficio	112805
	Folios	4

Como resultado del examen de patentabilidad, realizado con fundamento en el artículo 45 de la Comisión de la Comunidad Andina, se notifica el siguiente concepto técnico:

1. Documentos estudiados:

Para el presente estudio se tuvo en cuenta el capítulo descriptivo comprendido en los folios 9 a 13; el capítulo reivindicatorio conformado por 1 cláusula que se encuentra en el folio 14 y los dibujos comprendidos en los folios 15 a 19 de la solicitud en estudio.

2. Objeto de la invención:

El presente modelo de utilidad se refiere a una cerradura de sobreponer con triple macho o espigas de penetración de doble cilindro que contiene las claves de la cerradura.

De acuerdo con el modelo de utilidad titulado, "Cerradura de sobreponer triple macho, doble cilindro", el cual se lleva a cabo de acuerdo con las características reivindicadas, donde la reivindicación 1 de la presente solicitud dice: *"Cerradura de sobreponer triple macho. Doble cilindro, caracterizado por estar conformado por: una caja metálica que contiene los elementos generales de la cerradura, la cual internamente se manipula con una llave convencional, la cual incrustada dentro del tubo metálico que protege el cascarón interior el cual contiene una pluralidad de resortes que controlan las diferentes claves de la cerradura. El conjunto va unido a la mencionada caja metálica, el cual presenta la cremallera donde fijan o se montan los tres cilindros machos metálicos, estos cilindros machos al ser accionados o desplazados se encajan en el receptor metálico que permanece unido al marco de la puerta. Así mismo, dentro de la caja metálica encontramos el picaporte unido a la manija o tiradera por medio del vástago que conlleva el resorte que regula la posición según el accionar de la llave o de la presión manual. La mencionada caja metálica también contiene el seguro que corre según el accionar de la cerradura, se desplaza para liberar y a la vez asegurar el conjunto cremallera. Los tres cilindros o barras metálicas, el seguro se controla mediante el accionar del perno seguro que bloquea la cremallera, este perno seguro va dentro de un resorte que recibe el conjunto que acciona el mando exterior, unido por tornillos convencionales entre sí, y a la puerta y al marco de la puerta, y este conjunto*

enfrentado al receptor metálico que guarda o recibe los tres cilindros o machos y pica por el según el accionar de los mandos internos o externos según el caso."

El objeto de la invención definido anteriormente se clasificó de acuerdo con el IPC así: E05B 9/04.

3. Claridad de la Solicitud:

- El artículo 30 de la Decisión 486 dispone que *"Las reivindicaciones definirán la materia que se desea proteger mediante la patente. Debe ser clara y concisa y estar enteramente sustentadas por la descripción."*

Las reivindicaciones podrán ser independientes o dependientes. Una reivindicación será independiente cuando defina la materia que se desea proteger sin referencia a otra reivindicación anterior. Una reivindicación será dependiente cuando defina la materia que se desea proteger refiriéndose a una reivindicación anterior. Una reivindicación a dos o mas reivindicaciones anteriores se considerará una reivindicación dependiente múltiple."

Las reivindicaciones son las características técnicas esenciales de una invención, para las cuales se reclama la protección legal mediante la solicitud de patente o modelo de utilidad. En el caso de una patente concedida, las reivindicaciones aprobadas determinan el alcance de la protección legal otorgada.

El capítulo reivindicatorio no cumple con lo dispuesto en el artículo 30 de la decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, debido:

- El capítulo reivindicatorio no presenta en forma concisa lo nuevo que se está aportando, ni delimita claramente la invención respecto al estado de la técnica o tecnología anterior.

Se sugiere al solicitante presentar una cláusula principal que defina de manera clara y precisa lo que desea proteger con cláusulas seguidas que particularicen o amplíen el objeto a proteger, teniendo en cuenta las observaciones anteriores y las siguientes recomendaciones:

- La esencia o razón de ser de una reivindicación consiste en definir la invención, indicando sus características técnicas, dándole el alcance de la protección. La reivindicación deberá delimitar claramente la invención respecto al estado de la técnica o tecnología anterior.
- Las reivindicaciones deben estar redactadas en forma clara y precisa para que sin equivocaciones se pueda medir la extensión de la patente, la que se constituye en la parte más importante de la solicitud. En las reivindicaciones se debe observar en forma concisa lo nuevo que se está aportando a la tecnología y todo aquello que lo hace diferente de lo ya existente.
- Cada reivindicación consta de un preámbulo y una parte caracterizadora. El preámbulo normalmente coincide con el título de la invención, y sirve de introducción informativa sobre el objeto que va hacer protegido. Contiene la información técnica conocida en el estado de la técnica del objeto que se pretende proteger. La parte caracterizadora, que suele seguir al preámbulo precedida por la frase "caracterizado por", recoge las características técnicas que van hacer protegidas y que constituyen la novedad frente al objeto

conocido del estado de la técnica.

Siempre que se hable de características técnicas se deben definir de manera precisa (cuantificarlas, definir la forma, la disposición, ubicación, constitución de cada una de las partes y como se acoplan entre sí), de modo que se pueda determinar en las reivindicaciones el alcance de la protección.

- Las reivindicaciones pueden ser independiente o dependientes. Las reivindicaciones independientes deben contener todas las características esenciales que definen la invención, mientras que las reivindicaciones dependientes definen realizaciones particulares de la invención. En su redacción, las reivindicaciones dependientes hacen referencia en el preámbulo de la reivindicación principal de la cual dependen y definen en su parte caracterizadora, las características técnicas particulares que se desean proteger.
- En la redacción y estructura de las reivindicaciones se debe:
 - Evitar inconsistencias entre la descripción y las reivindicaciones.
 - Evitar en la medida de lo posible caracteres funcionales, es decir, la definición de un producto por la funcionalidad del mismo.
 - Evitar incluir en las reivindicaciones referencias a los dibujos o figuras de la descripción técnica.
- En caso que una solicitud incluya dibujos, las características técnicas mencionadas en las reivindicaciones podrán ir seguidas de signos de referencia, relativos a las partes correspondientes de esas características en los dibujos, si facilitan la comprensión de las reivindicaciones. Los signos de referencia se colocarán entre paréntesis.
- A continuación se presenta un ejemplo de redacción de las reivindicaciones para una solicitud de patente:

REVINDICACIONES

1. Maquina frigorífica de absorción con un condensador, evaporador, un absorbedor a través del cual se puede conducir una mezcla de refrigerante y de agente de absorción en el circuito, en la que al menos un colector solar (1) está conectado para la calefacción hasta por encima del punto de ebullición del refrigerante para la expulsión del refrigerante así como un acumulador de refrigerante (4) conectado en el condensador (3) del circuito, y en el colector de refrigerante (4) es recibido refrigerante líquido impulsado con una presión elevada y en el absorbedor (7) están conectados un acumulador (6) de agente de absorción y un colector para disolvente de absorción puro (8), caracterizada porque en el colector de refrigerante (4) está presente una regulación hidrostática que dosifica el refrigerante y que actúa en función del nivel de llenado, en colaboración con un capilar dispuesto entre el acumulador de refrigerante (4) y el condensador, y se puede realizar una dosificación de agentes de absorción por medio de una pantalla o a través del nivel de llenado en el acumulador (6) de agente de absorción.

2. Maquina frigorífica de absorción de acuerdo con la reivindicación 1, caracterizada porque delante del condensador (3) está conectado un separador de vapor (2).

3. Maquina frigorífica de absorción de acuerdo con al menos una de las reivindicaciones 1 a 2, caracterizada porque el condensador (3), el evaporador (5) y/o el absorbedor (7) están configurados como tubo nervado refrigerado por aire.

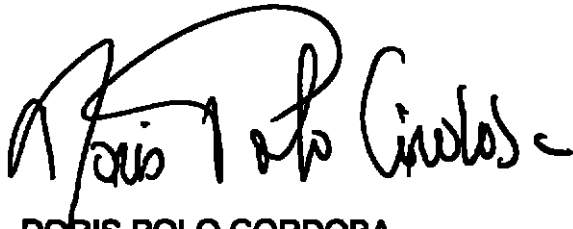
→ Preámbulo: características generales de la maquina.

→ Parte caracterizadora: elementos técnicos específicos

→ reivindicaciones dependientes: concretos elementos técnicos de las reivindicaciones de las que dependen.

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de treinta días contados a partir de la fecha de la notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del capítulo quinto del título primero de la Circular Única N° 10 de 2001.



DORIS POLO CORDOBA.
Jefe de la División de Nuevas Creaciones (E)

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista, de fecha 19 MAYO 2005

CONCEPTO TÉCNICO Número: 676		EXAMINADOR TÉCNICO Código:202018
---------------------------------	--	-------------------------------------